



MAT.: REVÓQUESE EL DECRETO ALCALDICIO N° 1.998 DE FECHA 15.10.2021, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FNDR DENOMINADO "REPOSICION LUMINARIAS PÚBLICAS DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE ALGARROBO", CODIGO BIP N° 40001069-0.

ALGARROBO, 20 DIC 2021

DECRETO N° 2446

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. D.A N° 1.859 de fecha 07.12.2020, Aprueba Acuerdo N° 153 Adoptado por el Honorable Consejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 34 de Fecha 02/12/2020 (Presupuesto Municipal Año 2021)
6. D.A. N° 1.880 De Fecha 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2021.
7. D. A. N° 1.142 de fecha 11.06.2021, Aprueba Acuerdo N° 106 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N° 17 de fecha 09.06.2021.
8. Resolución Exenta N° 31/1/2/521 de fecha 30.06.2021, Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la I. Municipalidad de Algarrobo para la ejecución obras del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores, Comuna de Algarrobo**", Código BIP N° 40001069-0, por un monto total de \$ **988.374.000.-**
9. D.A. N° 1.850 de fecha 21.09.2021, Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución de Obras del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores, Comuna de Algarrobo**", entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Gobierno Regional de Valparaíso.
10. D.A. N° 1.988 de fecha 15.10.2021, Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores**", Comuna de Algarrobo, Código Bip N° 40001069-0.
11. D.A. N° 1.924 de Fecha 05.10.2021, Establece Orden de Subrogancia en Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de Algarrobo, mediante D.A N° 1.998 de fecha 15.10.2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores**", Comuna de Algarrobo y dispuso llamado a Licitación Pública, publicando el llamado en la Plataforma de Licitaciones de Mercado Publico, bajo el ID 2693-13-LR21.
2. Que, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.
3. Que, la norma legal en comento no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir -para tal fin- a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N°19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.

4. Dicho lo anterior, resulta pertinente estar a lo dispuesto en el capítulo IV, de la mencionada Ley N° 19.880, a propósito de la revisión de los actos administrativos y en especial a lo consagrado en los artículos 61° y siguientes que regulan la revocación de los actos administrativos.
5. El artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
6. Dado que el precitado artículo 61 se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad", lo expuesto, de conformidad al Dictamen N° 96.610, de 2015, Contraloría General de la República.
7. Por su parte, la doctrina ha definido la revocación, como "la extinción anormal de un acto administrativo producto de la dictación de un acto de contrario imperio que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia".
8. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
9. Que, atendido el alto número de preguntas que se han generado en el portal mercado público por parte de los oferentes respecto a la interpretación de las bases, la que en la actualidad asciende a 442, no es posible desconocer la existencia de una evidente confusión que podría afectar el principio de la libre concurrencia de los oferentes, existiendo a la fecha, 2 aclaraciones en el proceso licitatorio. Lo anterior, conlleva a la necesidad de que nuestra entidad edilicia reformule la redacción de las bases, por razones de mérito y conveniencia, con la finalidad de que el futuro proceso licitatorio, propenda a postulación de la mayor cantidad de oferentes posibles.
10. Que ponderadas las múltiples preguntas y las sucesivas aclaraciones, se estima que este contexto podría afectar o impedir que la Municipalidad obtenga la oferta más ventajosa.
11. Que, conforme a lo razonado por la Contraloría General de la República mediante dictámenes N° 2.079, de 2011, N° 11.273, de 2020, entre otros, que, a la fecha, esta entidad mediante D.A. N° 1.988, de fecha 15.10.2021, aprobó las bases de licitación, no configurando ningún acto declarativo o creador de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de los destinatarios. En este mismo sentido, al no encontrarse adjudicado el presente certamen, tampoco se afectarían situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.
12. Que, en este mismo sentido razonan los dictámenes, N°s. 5.448, de 2015, y 45.487, de 2016, y N° 102.329, de 2021, del órgano de control, que, en concluye en caso similar, y considerando que el contrato a que pudo dar lugar la licitación de la especie no se verificó, pues su verificación pudo atentar contra el principio de libre concurrencia de oferentes, la contraloría no advirtió irregularidad en lo obrado, en cuanto a que se dejó sin efecto el proceso licitatorio, toda vez que su decisión se encuentra debidamente fundada y no afectó derechos adquiridos de terceros.

20 DIC 2021
2446



DECRETO:

- I. **REVÓQUESE** El Decreto Alcaldicio N° 1.988 de fecha 15.10.2021, Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores**", Comuna de Algarrobo, Código BIP N° 40001069-0.
- II. **DÉJESE CONSTANCIA** que la revocación de la Licitación Pública implica dejar sin efecto tanto el Decreto Alcaldicio N° 1.988 de fecha 15.10.2021, la Bases Administrativas y Técnicas, Términos Técnicos de Referencia y anexos del Proyecto FNDR denominado "**Reposición Luminarias Públicas Diversos Sectores**", Comuna de Algarrobo, Código BIP N° 40001069-0." **ID 2693-13-LR21.**
- III. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), para publicidad y conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CONSUELO GUTIÉRREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



20 DIC 2021

2446



JLYM/MCGB/U.C./REYM/gch

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Jurídica	(1)
Dirección de Administración y Finanzas	(1)
SECPLAC	(1)
Archivo.	(2)

